Universidad Tecnológica de Pereira

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY** Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COLOMBIA.**

La **Universidad de la República**, en adelante **UdelaR**, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la **Universidad Tecnológica de Pereira**, en adelante **UTP**, representada por su Rector Dr. Luis Fernando Gaviria Trujillo, acuerdan:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- La "UTP" declara:

1. Que es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, de carácter académico vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, por tanto, entidad Gubernamental del Orden Nacional creado por virtud de la Ley 41 de 1958 y desarrollado por el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999 con NIT 891480035-9.
2. Que en este acto está representada por el Dr. Luis Fernando Gaviria Trujillo elegido como Rector por el Consejo Superior Universitario, en virtud de la Resolución No. 09 del 09 de agosto de 2017, y que según artículo 24 del Estatuto General está capacitado para celebrar todo tipo de contrato o convenio, para el cumplimiento de objetivos de la UTP.
3. Que tiene como domicilio legal la Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos, Pereira, Risaralda, Colombia, AA: 97, Código postal: 660003.

Exp.: 008100-000859-19

SEGUNDA.- La "UdelaR " declara:

1. Que es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, fundado el 18 de julio de 1849 en Montevideo, Uruguay y que, de acuerdo con su ley Orgánica, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
2. Que en este acto está representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld elegido por la Asamblea General del Claustro en sesión celebrada el 10 de octubre de 2018, quien está capacitado para celebrar todo tipo de contrato o convenio, para el cumplimiento de objetivos de la UdelaR.
3. Que señala como su domicilio legal: Av. 18 de Julio 1824, Código postal: 11200, Montevideo Uruguay.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Establecer programas de cooperación académica, promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, (con reconocimiento mutuo de estudios) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones y que es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

A. El intercambio de personal técnico, personal administrativo, profesores, investigadores y estudiantes para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.

B. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.

C. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.

D. El intercambio de información científica y tecnológica.

E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.

F. El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.

G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo con la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.

H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes se comprometen si fuese necesario para precisar las actividades por desarrollar, a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

TERCERA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

CUARTA.- Se estipula que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

QUINTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UTP" ni con la " UdelaR ".

SEXTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de

colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SÉPTIMA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, mediante documento escrito, pero dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

NOVENA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

DÉCIMA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UTP", a la Oficina de Relaciones Internacionales, y para el caso de la "UdelaR ", al Servicio de Relaciones Internacionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio mantendrá su vigencia hasta que se solicite la terminación por cualquiera de las partes o vencimiento del término. La terminación unilateral no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Por la Universidad Tecnológica de Pereira

Dr. Luis Fernando Gaviria Trujillo
Rector

Lugar: Pereira, Risaralda
Fecha: 22 de enero de 2020

Por Universidad de la República

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

Lugar: Montevideo, Uruguay
Fecha: 25/5/2020